

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede en Documento Digital 10, se ordena:

Como quiera que mediante auto de julio seis (6) de 2022, obrante en documento 08 del expediente digital, el cual fue notificado por estados electrónicos numero 100 del 8 de julio de 2022, se inadmitió la demanda y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término legal, sin que diera cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto mencionado, el Juzgado dispone **RECHAZAR** la presente demanda y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, desde el correo oficial del juzgado, ENVÍESE correo a la oficina de reparto de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bogotá y C/marca., para la compensación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b1c3022d60838447254626906fdf04eb48acdc6cfb775c93b0dfd4d1d274e4**

Documento generado en 19/07/2022 06:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>